en pesetas de la Ayuda Americana, y la tercera será contraída del presupuesto de mil novecientos sesenta y siete de las obligacions presupuestarias previstas para atender este tipo de necesidades; este caso se considera comprendido en el apartado quince del artículo cincuenta y siete y sesenta y siete, capítulos quinto y sexto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado a propuesta dad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Mi-nistros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar por concierto directo la ejecución del proyecto de obra «Terminación pista de vuelo cinco-veintitrés y pista de rodadura en la Base Aérea de Villanubla (Valladolid)», por un importe total de veinticuatro millones novecientas cuarenta y un mil treinta y tres pesetas.

Así lo dispongo por el presente Dereto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JOSE LACALLE LARRAGA

> DECRETO 2183/1965, de 15 de julio, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo del pro-yecto de obra «Zona de parada en la cabecera nordeste de la pista de vuelo 5-23 en la Base Aérea de Villanubla (Valladolid)».

Aerea de Vittanubla (Vatladolid)».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Obras Militares del Ejército del Aire para la ejecución del proyecto «Zona de parada en la cabecera nordeste de la pista de vuelo cinco-veintitrés en la Base Aérea de Villanubla (Valladolid)», cuya obra ha de realizarse dentro del recinto de la citada Base Aérea y su importe hecho efectivo en dos anualidades, la primera con cargo a la contrapartida en pesetas de la Ayuda Americana del ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, y la segunda será contraida del presupuesto de mil novecientos sesenta y seis de las obligaciones presupuestarias previstas para atender este tipo de necesidades; este caso se considera comprendido en el apartado quince del artículo cincuenta y siete y sesenta y siete, capítulos quinto y sexto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar por concierto directo la ejecución del proyecto de obra «Zona de parada en la cabecera Nordeste de la pista de vuelo cinco-veintitrés en la Base Aérea de Villanubla (Valladolid)» por un importe total de tres millones seiscientas veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2184/1965, de 15 de julio, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo del pro-yecto de obra «Edificio para escuadrones en la Base Aérea de Villanubla (Valladolid)».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Obras Militares del Ejército del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Edificio para Escuadrones en la Base Aérea de Villanubla (Valladolid)», cuya obra ha de realizarse dentro del recinto de la citada Base Aérea y su importe hecho efectivo en dos anualidades, la primera con cargo a la contrapartida en pesetas de la Ayuda Americana del ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, y la segunda será contraída del presupuesto de mil novecientos sesenta y seis de las obligaciones presupuestarias previstas para atender este tipo de necesidades; este caso se considera comprendido en el apartado quince del artículo cincuenta y siete y sesenta y siete, capítulos quinto y sexto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado

por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar por concierto directo la ejecución del proyecto de obra «Edificio para Escuadrones en la Base Aérea de Villanubla (Valladolid)» por un importe total de dos millones ciento noventa y cuatro mil trescientas treinta y tres pesetas con ochenta y concentrativos. ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2185/1965, de 15 de julio, por el que se autoriza la ejecución mediante concurso del pro-yecto de obra «Estación terminal en el Aeropuerto de Barcelona».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Estación terminal en el Aeropuerto de Barcelona, cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos del Plan de Desarrollo Económico y Social del presente ejercicio y de los próximos de mil novecientos sesenta y seis y mil novecientos sesenta y siete, y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar mediante concurso la ejecución del proyecto de obra «Estación terminal en el aeropuerto de Barcelona», por un importe total de doscientos ochenta y dos millones ochenta y nueve mil trescientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos timos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2186/1965, de 15 de julio, por el que se autoriza la ejecución mediante concurso del pro-yecto de obra «Configuración y ampliación de áreas pavimentadas en el Aeropuerto de Las Palmas-Gando».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Configuración y ampliación de áreas pavimentadas en el aeropuerto de Las Palmas-Gando», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos del Plan de Desarrollo Económico y Social del presente ejercicio y de los próximos de mil novecientos sesenta y seis y mil novecientos sesenta y siete, y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantias asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantias y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemențe por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco. y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar mediante concurso la ejecución del proyecto de obra «Configuración y ampliación de áreas pavimentadas en el aero-

puerto de Las Palmas-Gando», por un importe total de ciento cuarenta y ocho millones trescientas cincuenta y cuatro mil ochocientas noventa pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire. JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2187/1965, de 15 de julio, por el que se autoriza la ejecución mediante concurso del pro-yecto de obra «Instalación del Centro de Comuni-caciones de la Base Aérea de Málaga».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Instalación del Centro de Comunicaciones de la Base Aérea de Málaga», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Instalación del Centro de Comunicaciones de la Base Aérea de Málaga» por un importe total de un millón veinticinco mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta y dos cén-

Así lo dispongo por el presente Dereto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Alre. JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de julio de 1965 por la que se concede a la firma «Eusebio Bonjoch Salafranca» el régi-men de reposición con franquicia arancelaria de bacalao verde salado por exportaciones de bacalao salado seco.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el exlimo. Sr.: Cumpitos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por «Eusebio Bonjoch Salafranca», solicitando el régimen de reposición para importar con franquicia arancelaria bacalao verde salado como reposición por exportaciones de bacalao salado seco previamente exportado, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Eusebio Bonjoch Salafranca», con domicilio en calle Brasil, números 13 y 15, La Coruña, la importación con franquicia arancelaria de bacalao verde salado como reposición de las cantidades de este producto utilizadas en la elaboración de bacalao salado seco previamente exportado.

2.º A efectos contables se establece que por cada cien kilos exportados de bacalao salado seco podrán importarse ciento cuarenta y dos kilos con ochocientos sesenta gramos de bacalao

verde salado.

Se consideran mermas el 30 por 100 del producto importado,

Se consideran mermas el 30 por 100 del producto importado, que no devengarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudará a la importación ningún derecho por dicho concepto.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 13 de marzo de 1965 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma doceava de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta

concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exporta-

concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior cuando lo estime oportuno autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia

estime oportuno autorizar exportationes a los demas países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia justificará el beneficiario mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes,

Ilmo, Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 16 de julio de 1965 por la que se concede a «Industrias Cirici» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pe-lícula de cloruro de polivinilo por exportaciones de cintas adhesivas aislantes previamente realizadas.

Ilmo, Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Cirici», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de película de cloruro de polivinilo por exportaciones de cintas adhesivas aislantes previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Industrias Cirici», con domicilio en Nápoles, número 107, Barcelona, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de película de cloruro de polivinilo (Partida Arancelaria 39.02 E) por exportaciones de cintas adhesivas aislantes previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada cien kilos de película de cloruro de polivinilo muy aislante contenidos en las cintas adhesivas exportadas podrán importarse 106 kilos de dicha película de cloruro de polivinilo con franquicia arancelaria.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se ctorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de 1.º Se concede a «Industrias Cirici», con domicilio en Nápo-

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de marzo de 1965 hasta la fecha de publicación también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma doceava de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguien-

Las importaciones deberan solicitarse dentro del ano signiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta
concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para
el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición

otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancias a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España manquicia propose comerciales pormeles Los países de destino de

quieta arancelaria seran todos aquellos con los que Espana mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior cuando lo estime oportuno autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere pertinentes para el debido control de las operaciones.

ciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficio mediante la oportuna cer-